

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****14****MADRID NÚMERO 18****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 76/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. NESTOR ALFREDO URQUIZA frente a XELAVID 12214 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.649,79 EUROS de principal y 550,50 euros calculados para intereses y costas, **se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado XELAVID 12214 SL**, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

EXPÍDANSE y entréguese a la parte ejecutante, en la **SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO** , los **TESTIMONIOS** necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Deberá comparecer la Letrada o la PARTE ACTORA A retirar los testimonios en el PLAZO DE DIEZ DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE ARCHIVO.

Una vez firme la presente resolución, **archívense** las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2516-0000-64-0076-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a XELAVID 12214 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,

salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.304/19)

